

Derechos del menor para recibir servicios de salud reproductiva en Nueva York

Desarrollado por el Centro Mount Sinai de Salud del Adolescente, el Proyecto de Derechos Reproductivos de la New York Civil Liberties Union y Médicos que apoyan la Elección Reproductiva y la Salud (PRCH, por sus siglas en inglés)

Un menor:

Un menor es una persona menor de 18 años de edad.

Consentimiento informado:

Un menor que entiende los riesgos, beneficios y las opciones propuestas, en cuanto a ciertos servicios de atención médica resumidos en esta tarjeta podrá dar su consentimiento informado. El consentimiento informado puede ser verbal o escrito y debe ser anotado en el record médico del paciente.

Confidencialidad:

La confidencialidad exige que la información acerca del tratamiento de un paciente generalmente no pueda divulgarse sin su permiso. Generalmente, cuando se prestan servicios médicos confidenciales a adolescentes, el proveedor de atención médica no podrá mostrar documentos médicos a ninguna persona, incluyendo a los padres; sin la autorización del paciente.

Usualmente es útil para una persona joven conversar con uno de sus padres o un adulto responsable al tomar decisiones sobre atención médica. En la medida de lo posible, cuando un adolescente desea tomar decisiones sobre su atención médica, debe alentársele a que se comunique abiertamente con uno de sus padres o representante legal. Sin embargo, no siempre es posible que la gente joven puedan comunicar abiertamente con sus padres.

El temor a que los padres/representantes se enteren de ciertas cosas impide que algunos menores soliciten los servicios. Cuando la gente joven confía en que los proveedores de atención médica respetarán su derecho a la confidencialidad, se sentirán más inclinados a buscar la atención médica, especialmente cuando se trata de atención médica reproductiva.

Un menor puede consentir a servicios de planificación familiar confidenciales, el aborto inclusive. Un menor puede obtener cualquiera de estos servicios sin notificárselo a sus padres, ni obtener su consentimiento

• Atención y orientación anticonceptiva.

• Anticoncepción de emergencia (EC, por sus siglas en inglés).

La anticoncepción de emergencia es una forma de anticoncepción que puede utilizarse hasta 120 horas después del coito. Está ideado para situaciones de emergencia tales como: relaciones sexuales sin protección, falla del anticonceptivo o en casos de violación. La Línea Directa Nacional de anticoncepción de emergencia (1-888-NOT-2-LATE) ofrece más información sobre las opciones EC y los proveedores.

• Orientación sobre pruebas de embarazo y opciones.

• Servicios de aborto.

Atención prenatal

Una menor embarazada puede consentir a los servicios médicos, dentales, de salud y hospitalarios relativos a la atención prenatal. Los menores también pueden consentir a la atención del parto y alumbramiento. Una vez que nace el niño(a), los padres menores pueden consentir toda la atención médica; tanto como para sí mismos, como para su niño(a).

Enfermedades de transmisión sexual (STD, por sus siglas en inglés) pruebas y tratamiento

Se le podrán hacer pruebas, exámenes y tratamiento para STDs a un menor; sin el consentimiento de los padres o del representante. Algunas STDs deben ser reportadas al Departamento de Salud. Los resultados de las pruebas de STDs **no pueden** revelarse a los padres o guardianes sin el permiso del paciente.

Pruebas y tratamiento para SIDA y VIH

Un menor tiene el derecho a consentir – o a rehusarse – a hacerse **pruebas confidenciales para VIH** sin involucrar a sus padres. El consentimiento informado debe darse por escrito. Sin embargo, las pruebas positivas de VIH deberán reportarse al Departamento de Salud. Esto no exige, ni permite, la notificación a los padres sin el consentimiento del menor, excepto en circunstancias extraordinarias.

Un menor también tiene derecho a una **prueba anónima** en la cual el nombre del paciente no es revelado y las pruebas no pueden rastrearse a la persona que se la hizo.

El derecho de un menor a recibir tratamiento no está tan claramente definido. En emergencias, o casos cuando la participación de los padres es imposible o podría causar daño, un menor que puede cumplir con el tratamiento puede consentir al tratamiento.

En casos de emergencia

En las emergencias, los menores pueden consentir por cuenta propia al tratamiento. Los documentos de tratamiento médico de emergencia pueden mostrarse a los padres a menos que el proveedor de atención médica determine que podría ser perjudicial para el paciente menor de edad.

Orientación en casos de salud mental y drogadicción

Los menores pueden consentir a la orientación confidencial para problemas de alcoholismo y drogadicción y en muchos casos, a los servicios de salud mental, sin el consentimiento de los padres.

La comunicación es esencial. Para facilitar la comunicación, los proveedores de atención médica deben:

- Iniciar conversaciones con los adolescentes acerca de su derecho a la atención médica confidencial.
- Discutir si los padres del menor participarán en su cuidado y de qué manera.
- Establecer una relación de confianza con el paciente y los padres, discutir la confidencialidad con cada uno individualmente.
- Alentar al adolescente a dejar que los padres participen cuando sea apropiado.

Facturación / Pago / Archivos Para minimizar el riesgo de revelar involuntariamente a los padres al facturar, un proveedor de atención médica puede:

1. Pedirle al paciente menor de edad información de contacto alterna (dirección y número de teléfono dónde se le puede contactar) si el paciente no quiere que lo contacten en su casa.
2. Informarle al paciente si el proceso de facturación puede comprometer la confidencialidad, tomar medidas para impedir la revelación involuntaria de la información confidencial.
3. Discutir el seguro, la facturación y modos alternos de pago con el paciente menor de edad (el dinero efectivo es el método más confidencial y seguro).
4. Instruir al departamento de facturación acerca de los derechos del menor a la confidencialidad y a estar atentos a no enviar facturas de diagnóstico y tratamientos a la casa.
5. Consultar a un abogado antes de divulgar cualquier documento médico que pueda resultar en perjuicios para un menor paciente.

Pacientes adolescentes al cuidado de una familia de adopción o Pariente Foster:

Una persona joven bajo cuidado de una familia de adopción o pariente foster puede consentir a la atención médica reproductiva como cualquier otro menor.

Por favor observe: Esta publicación tiene el propósito de orientar, no de ofrecer asistencia legal individual. Consulte con su abogado para detalles específicos del sitio donde reside.

Si tiene preguntas adicionales o quiere pedir el folleto *Teenagers, Health Care and the Law*, para una discusión más profunda de los derechos del menor a la atención médica, llame al Proyecto de Derechos Reproductivos de la NYCLU, al teléfono 212-344-3005. Para los Servicios de Salud para Adolescentes, contacte al Centro de Salud del Adolescente en Mount Sinai, al teléfono 212-423-3000. Para hacerse un miembro médico de *Physicians for Reproductive Choice and Health*®, llame al 646-366-1890 o visite el sitio www.prch.org ©2003